



# Resolución Directoral

## N° 3749-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 01 de agosto de 2024

**VISTO**, el memorando N.º 2986 de fecha 01 de agosto de dos mil veinticuatro y demás documentos adjuntos, con un total de 8 folios;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0235-2024-GRSM/DRE-UGELSM/D/OA/BS de Fecha 01 de agosto de 2024, se declara procedente la solicitud de Licencia **CON GOCE** de remuneraciones por **INCAPACIDAD TEMPORAL** solicitada por doña **MARIA GERCELITA PINCHI CARBAJAL**, con DNI N° **01148434**, actual docente en la **I.E CEBA JUAN JIMÉNEZ PIMENTEL**, distrito de Tarapoto, de provincia y región de San Martín.

Que, el Artículo 71° literal a.1) de la Ley N° 29944 –Ley de Reforma Magisterial, dispone que: **“La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días; a.1. Por incapacidad temporal.**

Que, la Ley N° 27056 –Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las pretensiones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD;

Que, conforme lo establecido en la DIRECTIVA N° 08-GG-ESSALUD-2012-NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS-, Aprobada por Resolución de Gerencia General N° 619-GG-ESSALUD-2012, en el numeral 6, literal c) establece: *el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT: Es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del período de incapacidad temporal para el trabajo;* y en el numeral 8, inciso 8.1.3) literal c) establece: *El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre.*

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, y con lo informado por el Equipo de Escalafón, **así como la respectiva acreditación de los Certificados de Incapacidad temporal para el trabajo CITT N.º A-279-00015695-24 y CITT N° A-279-00014807-24, por un periodo de incapacidad total de 13 días calendario;** los mismos que obra en el expediente y en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y su Reglamento el D.S. N° 015-2002-ED; Ley N° 29944- Ley de Reforma Magisterial; DS. 004-2013-ED- Reglamento de la Ley Reforma Magisterial; Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín aprobado mediante Resolución Directoral UGEL San Martín N° 2167-2022; y,





# Resolución Directoral

## N° 3749-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Que, con el visado del director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Personal, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER**, la licencia con goce de remuneraciones, a la servidora:

APELLIDOS Y NOMBRES  COD. MOD. N° EXP.	MOTIVO DE LA LICENC.	DÍAS DE LICENCIAS				VIGENCIA	CARGO Y CENT. TRAB	LUGAR, DIST. Y PROVINCIA
		CON GOCE		S/G.	TOTAL			
		EMP	ESSA LUD					
<b>MARIA GERCELITA PINCHI CARBAJAL</b> C.M. 1001148434  CIIT N° A-279-00014807-24 F.E. 25/06/2024  CIIT N° A-279-00015695-24 F.E. 24/07/2024	INCAPACIDAD TEMPORAL		13		13	DEL 23/06/2024  AL 05/07/2024	DOCENTE EN LA I.E. CEBA-JUAN JIMÉNEZ PIMENTEL	Tarapoto, San Martín

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, mediante el Equipo de Trámite Documentario, la presente resolución a la parte interesada y a las demás instancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019- JUS.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: [www.ugelsm.gob.pe](http://www.ugelsm.gob.pe), para su difusión correspondiente.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

